"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Acta No. 38

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO. En la Cabecera Municipal de Xalatlaco, Municipio de Xalatlaco, Estado de México; siendo las **ocho** horas con diez minutos del día **siete de octubre del dos mil dieciséis;** reunidos en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Periodo 2016-2018; C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ, Presidente Municipal, LIC. ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO, Síndico Municipal; C. ANGEL ORDOÑEZ AVELINO, Primer Regidor, LIC. FLOR IRÁN ROSAS TORRES, Segundo Regidor; C. TEODORO JIMENEZ RAMIREZ, Tercer Regidor, LIC. MERARI MEJÍA RAMÍREZ Cuarto Regidor; C. DAVID LOPEZ VICTORIANO, Quinto Regidor; LIC. AIDEE CITLALLI RIVERA TORRES, Sexto Regidor; Odont. GABRIEL YAÑEZ LENDIZAVAL, Séptimo Regidor; LIC. LAURA TERESA LARA SERRANO, Octavo Regidor; C. DAVID SANCHEZ ESPINOZA, Noveno Regidor, C. ARTURO MONJARDIN PEÑA, Decimo Regidor y LIC. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y en su caso la aprobación del Acta de cabildo anterior.
3. Lectura y en su caso la aprobación del Orden del día.
4. Propuesta y en su caso la aprobación del **"PROYECTO PARA EL CAMBIO DE CIRCULACIÓN".**
5. Propuesta y en su caso la aprobación para **"UBICAR LA CHATARRA, EN EL PREDIO UBICADO EN LOS JUZGADOS DE XALATLACO".**
6. Propuesta y en su caso la aprobación para **"REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO"**
7. Ratificación del **C. JOAQUIN PÉREZ ORTÍZ,** como **DIRECTOR DE DEPORTE.**
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

PRIMERO: Como primer punto, instruye al secretario del ayuntamiento, al pase de lista de los presentes; por lo que al momento del pase de lista se encuentran presentes los C.C.:

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	**PRESENTE**
LIC.ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO	
SÍNDICO MUNICIPAL	**PRESENTE**
C. ANGEL ORDOÑEZ AVELINO	
PRIMER REGIDOR	**PRESENTE**
LIC. FLOR IRÁN ROSAS TORRES	
SEGUNDO REGIDOR	**PRESENTE**
C. TEODORO JIMENEZ RAMIREZ	
TERCER REGIDOR	**PRESENTE**
LIC. MERARI MEJÍA RAMÍREZ	
CUARTO REGIDOR	**PRESENTE**
C. DAVID LOPEZ VICTORIANO	
QUINTO REGIDOR	**PRESENTE**
LIC. AIDEE CITLALLI RIVERA TORRES	
SEXTO REGIDOR	**PRESENTE**
ODONT. GABRIEL YAÑEZ LENDIZABAL	
SÉPTIMO REGIDOR	**PRESENTE**
LIC. LAURA TERESA LARA SERRANO	
OCTAVO REGIDOR	**PRESENTE**
C. DAVID SÁNCHEZ ESPINOZA	
NOVENO REGIDOR	**PRESENTE**
C. ARTURO MONJARDIN PEÑA	
DECIMO REGIDOR	**PRESENTE**

Por lo que se le da cuenta al Presidente Municipal, de que existen 12/12, existiendo quórum legal para celebrar la presente sesión; Acto seguido el presidente Municipal C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ, declara que existe quórum legal para llevar a cabo la trigésima octava sesión ordinaria de cabildo.

SEGUNDO: En el desahogo del punto número dos del orden del día, el Presidente Municipal, Alejandro Dávila Téllez, somete a la consideración del cabildo: Lectura y en su caso la aprobación del Acta de cabildo anterior.

Por lo que una vez que fue analizado y discutido el punto, el presidente municipal instruye al secretario del ayuntamiento para recabar el sentido de la votación del punto. Resultando que el punto ES APROBADO POR UNANIMIDAD de votos de los presentes.

TERCERO: Continuando con la sesión de cabildo, se somete a consideración el tercer punto de cabildo la aprobación del orden del día:

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por lo que una vez puesto a consideración el orden del día, y discutido el mismo, se instruye el Secretario del Ayuntamiento recabar la votación correspondiente, informando que el resultado de la misma, es que se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de los presentes, por lo que el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y en su caso la aprobación del Acta de cabildo anterior.
3. Lectura y en su caso la aprobación del Orden del día.
4. Propuesta y en su caso la aprobación del "**PROYECTO PARA EL CAMBIO DE CIRCULACIÓN**".
5. Propuesta y en su caso la aprobación para "**UBICAR LA CHATARRA, EN EL PREDIO UBICADO EN LOS JUZGADOS DE XALATLACO**".
6. Propuesta y en su caso la aprobación para **"REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO"**
7. Ratificación del **C. JOAQUIN ORTÍZ PÉREZ,** como **DIRECTOR DE DEPORTE.**
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

CUARTO: Al tocarse el punto número cuatro del orden del día, el Presidente Municipal, Alejandro Dávila Téllez, somete a consideración de los presentes, la Propuesta y en su caso la aprobación del "**PROYECTO PARA EL CAMBIO DE CIRCULACIÓN**".

Por lo que una vez que fue analizado y discutido el punto, el presidente municipal instruye al secretario del ayuntamiento para recabar el sentido de la votación del cuarto punto. Resultando que el punto es aprobado por mayoría de votos de los presentes, votando a favor el Presidente Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Noveno Regidor y Decimo Regidor; Y un (1) voto en contra del Síndico Municipal. Por lo que se **APRUEBA EL "PROYECTO PARA EL CAMBIO DE CIRCULACIÓN"**. Con los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: Se pase el punto de cabildo a la comisión correspondiente de vialidad en la Cuarta Regiduría, para que realice el proyecto final del Cambio de Circulación.

ACUERDO SEGUNDO: Se publique en la Gaceta Municipal, el presente punto de cabildo para que se haga saber a toda la ciudadanía de Xalatlaco.

QUINTO: En relación al punto número cinco de la orden del día, el Presidente Municipal, somete a la consideración de los ediles, la Propuesta y en su caso la

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

aprobación para "**UBICAR LA CHATARRA, EN EL PREDIO UBICADO EN LOS JUZGADOS DE XALATLACO".**

Por lo que una vez que fue analizado y discutido el punto, el presidente municipal instruye al secretario del ayuntamiento para recabar el sentido de la votación del quinto punto. Resultando que el punto es aprobado por unanimidad de votos de los presentes. Por lo que se **APRUEBA "UBICAR LA CHATARRA, EN EL PREDIO UBICADO EN LOS JUZGADOS DE XALATLACO".**

SEIS: En relación al punto número seis de la orden del día, el Presidente Municipal, somete a la consideración de los ediles, la Propuesta y en su caso la aprobación para **"REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO"**

Por lo que una vez que fue analizado y discutido el punto, el presidente municipal instruye al secretario del ayuntamiento para recabar el sentido de la votación del sexto punto. Resultando que el punto es aprobado por unanimidad de votos de los presentes. Por lo que se **APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO"**

ACUERDO ÚNICO.- Se crea el Reglamento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Xalatlaco, México, en los siguientes términos:

Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Xalatlaco México

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Xalatlaco, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Población es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Plan Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en la elaboración de programas municipales.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Población en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Artículo 4.- El Consejo, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio consejo.

Artículo 5.- Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 6.- Los programas de población tendrán como finalidad:

I.- Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales;

II.- Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal;

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III.- Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.

IV.- Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.

V.- Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;

VI.- Preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;

VII.- Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio;

VIII.- Procurar que los programas sobre población, contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.

IX.-Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

Artículo 7.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- **Municipio.-** El Municipio de Xalatlaco, México.

II.-**Ayuntamiento.**- Es el órgano de gobierno del Municipio de Xalatlaco, México, de elección popular directa integrado por un Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario Tecnico.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III.- **Presidente.**- El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Xalatlaco, México.

IV.- **Consejo.-** El Consejo Municipal de Población del Municipio de Xalatlaco, México.

V.- **Autoridades.-** Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.

VI.- **Población.-** El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas.

VII.- **Demografía:** Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas.

VIII.- **Comisión.-** Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo.

IX.- **Reglamento.-** El presente Reglamento.

X.- **Ley.-** La Ley General de Población.

CAPITULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN
DE SU INSTALACION E INTEGRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 8.- El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Vicepresidente, que será designado por el Presidente del Consejo.

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del Consejo;

IV.- Los Vocales que serán:

a.

b.

c.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las personas que integran el Consejo, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo, durarán en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrado.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 13.- El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes

CAPITULO III

DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 14.- Las Sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Presidente en coordinación con el Secretario Técnico.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del Consejo, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16.- Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del Consejo, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 17.- Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas cuando menos por tres miembros del Consejo o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito al Presidente del Consejo, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19.- La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

II. Aprobación del acta de la sesión anterior;

III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;

IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes;

V. Asuntos Generales; y

VI. Clausura de la Sesión.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV

DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

I.- Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura;

II.-Orden del día;

III.-Declaración de la existencia de quórum legal;

IV.-Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;

V.- Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y

VI.- Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN

ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;

II.- Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;

III.- Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;

IV.- Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;

V.- Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;

VI.- Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

VII.- Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;

VIII.- Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizados su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población y realizando encuestas, para fortalecer el Sistema Municipal de Información Sociodemográfica;

IX.- Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;

X.- Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;

XI.- Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;

XII.- Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;

XIII.- Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;

XIV.- Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

XV.- Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XVI.- Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;

XVII.- Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;

XVIII.- Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y

XIX.- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 27.- Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las acciones que en materia de población, realice el Consejo;

II.- Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;

III.- Presidir las sesiones del Consejo, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;

IV.- Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del Consejo, el Orden del Día de la sesión respectiva;

V.- Proponer al Consejo la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

VI.- Formular con apoyo del secretario técnico, el programa anual de trabajo del Consejo;

VII.- Acordar con el consejo las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población y someterlos a consideración de la Comisión Edilicia de Población;

VIII.- Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;

IX.- Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;

X.- Fungir como moderador en las sesiones del Consejo, con el fin de que se guarde el orden debido;

XI.- Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad de los acuerdos del Consejo;

XII.- Presentar propuestas de nuevos integrantes al Consejo;

XIII.- Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;

XIV.- Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;

XV.- Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XVI.- Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 28.- El vicepresidente detendrá las siguientes funciones:

I.- Asistir e intervenir en las sesiones;

II.- Sustituir en sus funciones al Presidente;

III.- Cumplir con los acuerdos tomados por el consejo;

IV.- Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto;

V.- Instrumentar en su caso los acuerdos del consejo;

VI.- Firmar las actas de las sesiones;

VII Las demás que le instruya el Presidente.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 29.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

I. Emitir las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del

Consejo, previo acuerdo con el Presidente.

II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo.

III. Pasar lista de asistencia e informar al presidente si existe quórum legal.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XIV. Las demás que le confiera expresamente el Presidente del Consejo en el ámbito de su competencia. Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;

XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.

XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.

XIV. Las demás que le confiera expresamente el Presidente del Consejo en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 30.- Corresponde a los Vocales del Consejo:

I. Asistir con puntualmente a las sesiones del Consejo;

II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;

III. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;

IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del Consejo;

V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema.

VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.

V. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión.

VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo.

VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas;

VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;

IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del

Consejo, e informar de los avances a los integrantes del Consejo;

X. Llevar un registro de las Comisiones de trabajo que se integren y dar Seguimiento a los avances respectivos;

XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;

XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.

XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

VII. Proponer al Presidente del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;

VIII. Atender a los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos al Presidente a través del secretario técnico;

IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población:

X. Colaborar con el Consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;

XI. Proponer al Consejo, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.

XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 31.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 32.- La integración de las Comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 33.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 34.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del Consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 35.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al Consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 36.- Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Xalatlaco.

SEGUNDO.- Se derogan todas disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal de Xalatlaco, haciéndose que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Xalatlaco, México, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO

C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L en D. OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SIETE: En relación al punto número siete de la orden del día, el Presidente Municipal, somete a la consideración de los ediles, la Ratificación del **C. JOAQUIN ORTÍZ PÉREZ,** como **DIRECTOR DE DEPORTE.**

Por lo que una vez que fue analizado y discutido el punto, el presidente municipal instruye al secretario del ayuntamiento para recabar el sentido de la votación del séptimo punto. Resultando que el punto es aprobado por mayoría de votos de los presentes, votando a favor el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Séptimo Regidor y Decimo Regidor; un (1) voto en contra del Noveno Regidor; y dos (2) abstenciones del Sexto Regidor y Octavo Regidor. Por lo que se Ratifica al **C. JOAQUIN ORTÍZ PÉREZ,** como **DIRECTOR DE DEPORTE.**

OCHO: En el desahogo del punto número ocho del orden del día, el Presidente Municipal somete a la consideración del cabildo LOS ASUNTOS GENERALES, ASI COMO ASUNTOS GENERALES QUE TENGAN LA SINDICO MUNICIPAL Y REGIDORES.

Acto seguido y toda vez que no existen asuntos generales por el cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Xalatlaco, el Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que continúe con el siguiente punto del orden del día.

NUEVE: Acto seguido, el secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos del orden del día; por lo que el Presidente Municipal, Alejandro Dávila Téllez, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las nueve horas con diecisiete minutos (09:17) del día **siete de octubre del dos mil dieciséis**, se cierra la presente sesión ordinaria de cabildo, clausurando la misma, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Dado en el salón de Cabildos, del Palacio Municipal, con sede en la Cabecera Municipal de Xalatlaco, del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el día **siete de octubre del dos mil dieciséis.**

==========CONSTE==========

C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LIC. ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO — **SINDICO MUNICIPAL**_____

C. ANGEL ORDOÑEZ AVELINO — **PRIMER REGIDOR**_____

LIC. FLOR IRAN ROSAS TORRES — **SEGUNDO REGIDOR**_____

C. TEODORO JIMENEZ RAMIREZ — **TERCER REGIDOR**_____

LIC. MERARI MEJÍA RAMÍREZ — **CUARTO REGIDOR**_____

C. DAVID LOPEZ VICTORIANO — **QUINTO REGIDOR**_____

LIC. AIDEE CITLALLI RIVERA TORRES — **SEXTO REGIDOR**_____

ODONT.GABRIEL YAÑEZ LENDIZAVAL — **SEPTIMO REGIDOR**_____

LIC. LAURA TERESA LARA SERRANO — **OCTAVO REGIDOR**_____

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

C. DAVID SÁNCHEZ ESPINOZA **NOVENO REGIDOR**_____

C. ARTURO MONJARDIN PEÑA **DECIMO REGIDOR**_____

DOY FE

LIC. EN DERECHO OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO